



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EN CIENCIAS, RICARDO MONTERRUBIO LÓPEZ, SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JORGE SANTOS VALENCIA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "TecNM"; RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

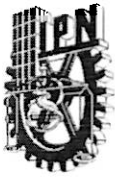
I. Declara el "IPN":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico;



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Director conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno tiene facultades para delegarla.

1.5. Que el Maestro en Ciencias Ricardo Monterrubio López, es el Secretario de Innovación e Integración Social, y quien dará seguimiento al presente instrumento se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de éste Instituto, tal como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de marzo de 2021, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval y en los términos del poder contenido en la Escritura Pública número 54,089 del 19 de mayo del 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

1.6. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de utilidad para las "PARTES".

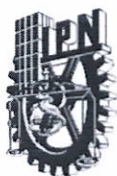
1.7. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono: 55 57 29 60 00, extensión 46028, correo: gestion_dri@ipn.mx.

II. Declara el "TecNM":

II.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la "SEP", ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

Está integrado por 254 Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 Entidades Federativas que conforman el Territorio Nacional Mexicano, de esas





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



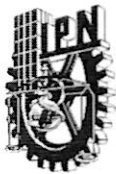
TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Instituciones 126 son Institutos Tecnológicos Federales; 122 Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 Centros Regionales y 2 Centros de Investigación.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, fracciones I, II, III, VII, IX y X del "DECRETO", tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

II.3. Que atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXXII del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del "TecNM", así como de los





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

II.4. Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el "MANUAL".

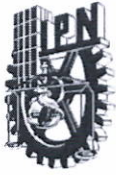
II.5. Que con fundamento en los artículos 4º, fracción I, 6º, 8º fracción II del "DECRETO"; y apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del "MANUAL", su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II.6. El Profesor Ramón Jiménez López, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 foja 17 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 30 de mayo de 2022, otorgado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del "DECRETO".

II.7. Que el Maestro Jorge Santos Valencia, es el Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional del "TecNM", como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio UAF/0607/2022, de fecha 29 de julio de 2022, otorgado a su favor por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, y es la persona designada para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio, señalando como datos de contacto los siguientes:

f





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Domicilio: Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, Teléfono: 55 36002500, extensión 64956, correo electrónico: s_planeacion@tecnm.mx.

II.8. Que a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés, podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere el presente Instrumento con el "IPN".

II.9. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III. Declaran las "PARTES":

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por las "PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y pasarán a formar parte del presente Convenio.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, transparencia, protección de datos personales, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COBERTURA.

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica de las unidades del "IPN" con la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del "TecNM".

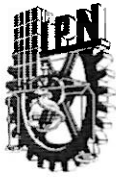
CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los responsables del seguimiento del mismo, a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los (5) cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

El presente Convenio es un instrumento sin fines de lucro, no limitativo para Convenios Específicos de Colaboración, los cuales en caso de ser aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contando a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso que por escrito presente una parte a la otra con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

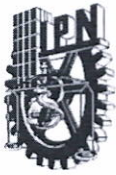
NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las "PARTES" que no pueda preverse y que aún siendo prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio.

P



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de noviembre de 2022.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

POR EL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

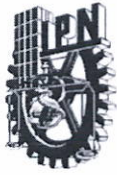
PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

M. EN C. RICARDO MONTERRUBIO
LÓPEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

MTR. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

APROBACIÓN JURIDICA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURIDICA

MTRA. MARÍA DE LOS ANGELES
JASSO CISNEROS
ABOGADA GENERAL

LIC. ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SECRETARÍA Y/O DIRECCIÓN OPERATIVA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CON FECHA 07 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022. CONSTANTE DE (09) NUEVE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

TESTIGO DE HONOR



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

DR. FRANCISCO LUCIANO
CONCHEIRO BÓRQUEZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No. 41 LIBRO: 1

FECHA: 08-11-2022

